

# El Tribunal europeo evitó que Telefónica cediera información

La Corte de Luxemburgo no quiso que primara una norma sobre otra y trató de buscar el equilibrio, pero no lo logró

Ignacio Temiño

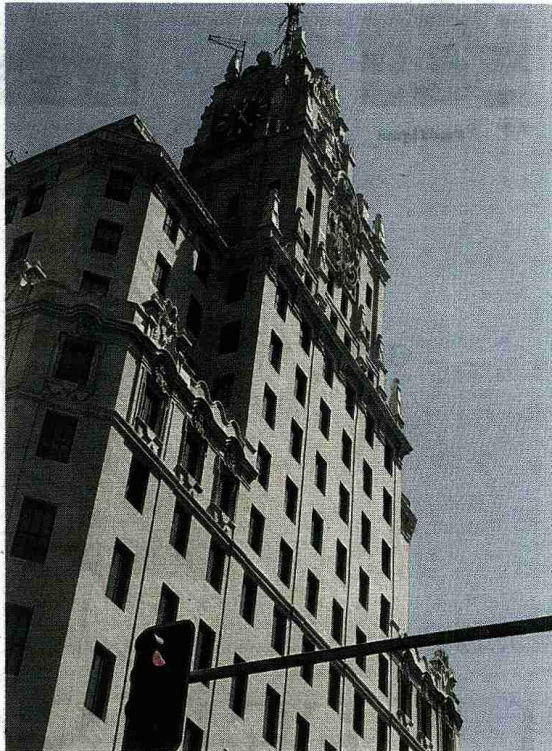
MADRID. Cuando Promusicae demandó a Telefónica con el objeto de que ésta facilitase los datos de determinados clientes que compartían música mediante intercambio de archivos, nadie podía imaginar que saldría de esta causa casi peor que cuando entró.

La sentencia emitida por el Tribunal de Luxemburgo recoge un complejo conflicto de leyes y directivas. Prueba de ello es la propia opinión previa emitida por el Abogado General cuando dice en sus conclusiones que no hay prevalencia de derechos ni primacía de normas (protección de datos personales versus derechos de propiedad intelectual y tutela judicial efectiva) y que por tanto debe buscarse un justo equilibrio en la tutela de todos ellos.

Sin embargo, a la vista del fallo, creo que sí se ha establecido una primacía clara, cuya consecuencia es la desprotección de los titulares de derechos de autor y el vaciamiento de determinadas normas nacionales y comunitarias, entre ellas y sobre todo la Directiva 2004/58, que estableció nuevos medios procesales para que los titulares de derechos pudiesen por vía civil recuperar todos los datos e información necesaria que les permitiese ejercer sus derechos frente a los actos de violación de los mismos, entre los que se encuentran los actos de *filesharing*.

El legislador comunitario ya había definido el equilibrio con que se debe aplicar la normativa de protección de datos cuando en la Directiva 95/46 de la que parte la LOPD, dijo en su artículo 13 que no se aplican las obligaciones cuando se trate de velar por la protección del interesado o de derechos y libertades de otras personas. Nuestro propio Tribunal Constitucional declaró en línea con lo anterior, en sus sentencias 290 y 292/2000, que el derecho a la protección de datos persigue garantizar un poder de control sobre los datos personales, con el fin de impedir su tráfico ilícito y lesivo.

El sentido de la Ley y de la Directiva no creo pues que sea el de salvaguardar la identidad del titular de los datos frente a los actos ilícitos que éste comete vulnerando las propiedades y derechos ajenos; si así fuese los tribunales de Justicia verían limitados sus medios para conocer, juzgar y hacer cumplir lo resuelto.



Edificio de Telefónica en la Gran Vía de Madrid. ÁLVARO QUEIZÁN

**Esta sentencia es sólo un refugio legal temporal: la legislación europea tiende a acabar con el intercambio de archivos**

Es más, el argumento defendido en la sentencia de Luxemburgo es poco sostenible cuando matiza que no se trata tanto de si se puede o no entregar los datos al juzgado que los solicita, sino si se pueden entregar a Promusicae, una entidad de derecho privado que defiende intereses particulares, ya que la propia ley vigente impediría a Promusicae usar la información para otro fin que no sea el de ejercer sus derechos ante la jurisdicción ordinaria.

Desde el punto de vista práctico, la consecuencia inmediata de la sentencia es la falta de recursos con que ahora se encuentran los titulares de los derechos para demostrar las infracciones. Desde la perspectiva penal, aunque los proveedores de servicios están obligados a colaborar en las investigaciones criminales aportando los datos que la autoridad judicial les

solicite, cuando se trata de intercambio de archivos, la falta de ánimo de lucro cierra la puerta a esta vía penal. El intercambio de archivos protegidos por derechos de autor constituye un ilícito civil, pero de nada sirve estar legitimado para solicitar judicialmente el cese del *filesharing*, si no se identifica a los responsables.

El Tribunal hace una llamada expresa a los legisladores diciéndoles que "también pueden materializar esta valoración autorizando la comunicación de datos de tráfico personales únicamente para posibilitar la persecución por vía civil", y añade que, no obstante, tal regulación sigue supeditada al requisito de que la protección de datos no quede limitada a causa de la posible infracción de derechos de autor en casos de ínfima importancia.

Esta sentencia es solo un "refugio" legal temporal puesto que desde los ámbitos legislativos de varios países europeos se ha comenzado ya una carrera tendente a acabar con el intercambio de archivos.